

## *CONSULTORIO TRIBUTARIO*

### **MASIFICACION DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

**PREGUNTAS:** ¿Es cierto que la Subsecretaría de Estado de Tributación está implementando de forma masiva la emisión de facturas electrónicas? ¿Estoy obligado a emitir comprobantes electrónicos? ¿Cuáles son los documentos que se pueden emitir electrónicamente?

**RESPUESTAS:** De momento la emisión de comprobantes electrónicos es voluntaria, a excepción de los contribuyentes que participaron del plan piloto.

La primera fase implementada por la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET fue ese “ plan piloto”, por el cual fueron designados algunos contribuyentes para emitir facturas electrónicas.

La Resolución 23/2019 establece la segunda fase que consiste en la “Adhesión Voluntaria” y de manera controlada, para incorporar tanto nuevos Documentos Tributarios Electrónicos como contribuyentes.

En el caso de los contribuyentes que participaron del Plan Piloto tendrán que automáticamente realizar la transición a la fase de “Adhesión Voluntaria”. Estos contribuyentes no deben cumplir con los requisitos de habilitación.

**REQUISITOS.** Los contribuyentes que deseen voluntariamente adherirse al sistema deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adquirir certificado digital de los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, con el objetivo de garantizar la autenticidad, integridad y no “repudio” del Documento Electrónico - DE que emita, debiendo contar con el RUC del facturador electrónico.
2. Poseer un sistema informático de facturación que permita la emisión, recepción y conservación de los Documento Tributario Electrónico - DTE, y de sus eventos asociados, conforme a lo establecido la Resolución 23/2019 y en la documentación técnica del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional - SIFEN.
3. Cumplir con el proceso de ensayos obligatorios en el ambiente de pruebas dispuesto por la SET, a fin de garantizar la calidad de la información remitida y recibida en los Documentos Electrónicos.
4. Emitir una declaración de cumplimiento de las pruebas de su sistema informático.
5. Solicitar la autorización y timbrado para los Documentos Tributarios Electrónicos a través del Sistema Marangatu, con su Clave de Acceso Confidencial de Usuario, debiendo estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contar con RUC activo.

6. Solicitar el Código de Seguridad del Contribuyente - CSC a la SET para la generación del Código bidimensional generado por el sistema informático de los facturadores electrónicos, denominado QR, que debe ser impreso en la representación gráfica y simplificada del documento electrónico en formato físico o digital visible. Esta representación gráfica es llamada KuDE.

**DOCUMENTOS.** Los documentos que podrán imprimirse electrónicamente son:

*a. Comprobantes de Ventas Electrónicas (CVE): Factura Electrónica (FE). Autofactura Electrónica (AFE).*

*b) Documentos Complementarios Electrónicos (DCE): Nota de Crédito Electrónica (NCE). Nota de Débito Electrónica (NDE).*

*c) Nota de Remisión Electrónica (NRE).*

Los Documentos Tributarios Electrónicos tienen el mismo uso de los documentos establecidos en el Decreto N° 6539/2005 y sus modificaciones, así como en las reglamentaciones de los impuestos. No obstante deben cumplir con los requisitos establecidos en la documentación técnica del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional - SIFEN para cada documento electrónico.

**Lic. Carmen de Torres**  
Asunción, 16septiembre19